



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**ACUERDO SSPO/CT/056/2019, DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00286519.**

Se testa el nombre, artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las once horas del día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00286519, ingresada el 30 de abril de 2019, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por el solicitante [REDACTED] de los oficios SSP/UT/246/2019, de 02 de mayo de 2019 y SSPO/OM/633/2019 y anexos, de 06 de mayo de 2019, suscritos por la Responsable de la Unidad de Transparencia y la Oficial Mayor, respectivamente; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/084/2019, relativo a la solicitud de información de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El 30 de abril del 2019, el solicitante [REDACTED], presentó mediante el Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, la solicitud a la que le correspondió el folio 00286519, en la que requirió substancialmente lo siguiente:

*"En relación a la servidora pública María Cristina Delgado Díaz en su carácter de: SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR*

*A.- Solicito copia simple del documento que la servidora pública María Cristina Delgado Díaz envió y entregó a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado el pasado 29 de mayo de 2017 a las 16:00 aproximadamente.*

*- Como referencia, el documento en alusión, es una solicitud de un vehículo para que la servidora pública María Cristina Delgado Díaz-*

*B.- En caso que en los archivos de esta oficina dependiente del Ejecutivo Estatal no cuente con dicho documento, solicito copia del oficio que acredite dicha ausencia"*  
(Sic)





**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

**TERCERO.-** Una vez que la solicitud de acceso a la información se radicó en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se turnó por medio del oficio SSP/UT/246/2019, a la Unidad Administrativa que podrían tener la información, a fin de que dicha Unidad emitiera su respuesta dentro del término concedido en el citado oficio.

2

**CUARTO.-** El 07 de mayo de 2019, se recibió el oficio SSPO/OM/633/2019 de 06 de mayo de 2019, suscrito por la Oficial Mayor, dando atención a la solicitud de información de folio 00286519, mismo que se transcribe —en lo que su parte interesa— a continuación :

*"... Con oficio SSP/OM/599/2019 solicité al Director de Recursos Materiales y Servicios de esta Oficialía Mayor la información antes mencionada y con oficio OSSP/OM/DRMS/1413/2019, signado por el Ing. Eduardo Ortega Meixueiro, el Director de Recursos Materiales y Servicios de esta Oficialía Mayor, notifica a la suscrita que: después de realizar una búsqueda en los archivos documentales y digitales de esa Dirección no se encontró registro alguno del oficio que menciona en la solicitud, por lo que se determinó que se cuenta con (0) cero registros respecto de lo requerido por el petionario. (se anexan en copia simple firmado y sellados los oficios SSP/OM/599/2019 y OSSP/OM/DRMS/1413/2019.*

*Por lo que es aplicable al caso presente el criterio histórico 18/2013, sustentado por el Pleno del IFAI que a la letra dice: Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada.*

*Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.*

*..."*

Ahora bien, el Director de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, mediante oficio OSSP/OM/DRMS/1413/2019 de 03 de mayo de 2019, informó a la Oficial Mayor, lo siguiente:

*"... solicita usted le informe a más tardar el día de hoy lo siguiente:*

Información solicitada	Respuesta
"A. Solicito copia simple del documento que la servidora pública María Cristina	





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Delgado Díaz envió y entrego a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado el pasado 29 de mayo de 2017 a las 16:00 horas aproximadamente.- Como referencia el documento en alusión, es una solicitud de un vehículo para la servidora pública María Cristina Delgado Díaz.

B.-En caso que en los archivos de esta oficina dependiente del Ejecutivo Estatal no cuente con dicho documento, solicito copia del oficio que acredite dicha ausencia" (Sic)

Se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y digitales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sin haber encontrado el documento que menciona la solicitud.

Lo anterior con la finalidad de poder remitir dicha información a la Unidad de Transparencia dentro del término establecido.

..."

Documentos que hacen prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signados por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios, que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

**QUINTO.-** Cabe precisar, sin haber realizado la petición la Oficial Mayor en el oficio SSPO/OM/633/2019, para la intervención del Comité de Transparencia, no es óbice, para que la Unidad de Transparencia de cuenta al Comité por ser éste jurídicamente competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas en materia de Transparencia.

En ese orden de ideas, la Oficial Mayor, ha manifestado sustancialmente mediante el oficio SSPO/OM/633/2019 de 06 de mayo De 2019 que el Ing. Eduardo Ortega Meixueiro, Director de Recursos Materiales y Servicios de esa Oficialía Mayor, notificó que después de realizar una búsqueda en los archivos documentales y digitales de esa Dirección no se encontró registro alguno del oficio que menciona en la solicitud, por lo que se determinó que se cuenta con (0) cero registros respecto de lo requerido por el peticionario.





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**SEXTO.-** En consecuencia, con apoyo a las consideraciones anteriores, en los preceptos legales invocados y en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO


I.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información en términos de lo dispuesto por los artículos 67, 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II.- Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de información de folio 00286519.

III.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2019" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

  
C. Carlos Ernesto Martín Magro Hernández,  
Director de Planeación, Control y Desarrollo Institucional y  
Presidente del Comité de Transparencia.







"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

5

Lic. Elí Ruiz Martínez,  
Secretario de Acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Celia Marusia López Andrade,  
Directora del Centro de Reeducción para Hombres que Ejercen Violencia contra las Mujeres y Vocal del Comité de Transparencia.

Lic. Maria Judith Cruz Chávez  
Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia.



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/056/2019, DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00286519.**

